



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia:	001
Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	MARIA MERCEDES CARDONA PIÑEROS
Causantes:	CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO
	MARIA DEL CARMEN PEÑEROS
Radicado:	2019 00413 00

I - OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado por los profesionales del derecho designados para esos efectos.

II - ANTECEDENTES

Mediante auto dictado el primero (1º) de octubre de 2019 y atendiendo la demanda formulada, a través de apoderado judicial, por la señora María Mercedes Cardona Piñeros, en calidad de hija, este despacho dispuso la apertura del proceso de sucesión doble intestada de los causantes María del Carmen Piñeros y César Humberto Cardona Trujillo, reconociéndose el derecho a intervenir en esta causa.

Emplazadas las personas que pretendieran derechos en la sucesión, compareció al proceso la señora Mielene Extrid Cardona Navia en calidad de hija del causante César Humberto Cardona Trujillo, quien mediante Escritura Pública No. 1734 de fecha 13 de diciembre de 2019 cedió a la señora María Mercedes Cardona Piñeros los derechos y acciones herenciales que le puedan corresponder en esta causa.¹

Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2020, el Juzgado se abstuvo de reconocer la calidad de heredera solicitada por conducto de apoderado judicial por la señora Matilde Benítez Reyes y se reconoció la calidad de heredera de Jennifer Cardona Navia, representada judicialmente en este proceso por el Abogado Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez.²

¹ Folios 30 y 54 ss

² Folios 70 y 71



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

En la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual fue incluido como único bien el derecho de propiedad sobre un inmueble consistente en un lote terreno ubicado la carrera 15 # 01-11 del área urbana de La Dorada, Caldas, distinguido con el folio de matrícula 106-8699. El avalúo se estimó en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 167.796.000).

Se inventarió como pasivo la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.514.883.34), de un proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, con el Radicado 2019-00453-00, del cual se presentó liquidación del crédito el 27 de julio de 2020, pasivo que se adjudica a la señora María Mercedes Cardona Piñeros en su totalidad.

De igual manera, se designó a los profesionales del derecho Orlando Vargas Moreno y Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez para que realizarán el trabajo de partición y adjudicación correspondiente.

A través del auto de fecha 15 de enero de 2021, se dispuso correr traslado del trabajo partitivo a los interesados por el término de cinco (5) días, el cual venció sin que se presentará oposición alguna.

Mediante providencia del tres (3) de febrero de la presente anualidad, se requirió a los partidores para que corrigieran las inconsistencias advertidas por el Despacho. En efecto, dicho requerimiento fue acatado a cabalidad por los profesionales del derecho en el escrito presentado el pasado 24 de febrero de 2021.

Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, se negó la solicitud de suspensión procesal presentada por el Dr. José Efraín Arévalo Pulido, en representación de la señora Matilde Benítez Reyes.



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

En tal virtud, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda con base en las siguientes,

III - CONSIDERACIONES

Se advierte primero que todo que en este asunto concurren los presupuestos procesales de capacidad para ser parte y capacidad procesal en las personas reconocidas con interés jurídico para intervenir en el trámite, competencia de esta juzgadora para conocer del proceso y demanda en forma.

El trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación se circumscribe sobre un inmueble consistente en un lote terreno ubicado la carrera 15 # 01-11 del área urbana de La Dorada, Caldas, distinguido con el folio de matrícula 106-8699.

Este bien fue adquirido por el causante César Humberto Cardona Trujillo, en vigencia de la sociedad conyugal con la señora María del Carmen Piñeros, por medio de la Escritura Pública No. 782 de fecha 8 de julio de 1987, otorgada la Notaría única de esta ciudad, por compra la señora María Santos Pérez Montoya.

El avalúo del inmueble se estimó en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 167.796.000).

Se inventarió como pasivo la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.514.883.34), de un proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, con el Radicado 2019-00453-00, del cual se presentó liquidación del crédito el 27 de julio de 2020, pasivo que se adjudica a la señora María Mercedes Cardona Piñeros en su totalidad.

Examinado el trabajo partitivo que en este caso se ha presentado, encuentra este despacho que el mismo se ajusta en un todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia (Arts. 1394 y s.s. del Código Civil y 507 y s.s. del Código General del Proceso), razón fundamental para



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

impartirle aprobación, de conformidad con lo indicado en el artículo 509 numeral 6 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho aprobará de plano el presente trabajo de partición de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que uno de los bienes objeto de la distribución y adjudicación está sometido a registro, se ordenará expedir copias de dicho trabajo y de esta sentencia aprobatoria con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, para su registro en el respectivo folio de matrícula, cumplido lo cual, estas copias deberán agregarse al expediente y se procederá de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 7º del art. 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

IV -RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR de plano el trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación de los bienes relictos inventariados en este proceso de sucesión intestada de los causantes María del Carmen Piñeros y César Humberto Cardona Trujillo, debidamente realizado por los profesionales del derecho designados como partidores.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de liquidación, distribución y adjudicación de esta sentencia aprobatoria, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **106-8699**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas. Realizado el registro, dichas copias se agregarán al expediente y deberán ser protocolizadas en la Notaría Única de este Círculo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

TERCERO: EXPEDIR con destino a los adjudicatarios copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación, así como de la sentencia aprobatoria. Para los fines correspondientes.

CUARTO: Una vez protocolizadas la partición y la sentencia archívese definitivamente el presente proceso, consignando las constancias respectivas.

CÚMPLASE:

A scanned signature of Angela María Pinzón Medina, a judge, in black ink on a white background. The signature is fluid and cursive.

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

